



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE AUTORIZA UTILIZAR DOS PAQUETES PARA DISTRIBUIR LAS BOLETAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LAS CASILLAS ESPECIALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones.¹ Al respecto, se resalta que mediante acuerdo INE/CG561/2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.

II. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

III. Inicio del proceso. El veintidós de octubre de dos mil veinte el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2020-2021.²

¹ Dicho ordenamiento fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dos de noviembre de dos mil dieciséis y aprobados a través de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con claves INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

² Con clave IEEQ/CG/A/052/20, consultable en: http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Oct_2020_1.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IV. Acuerdo INE/CG680/2020. El quince de diciembre de dos mil veinte el Instituto Nacional aprobó el referido acuerdo por el que determinó el número de boletas electorales a asignar en las casillas especiales el día de la jornada electoral del proceso electoral 2020-2021,³ con base en la relación que como anexo 2, se adjunta al presente.

V. Determinaciones vinculadas con el material electoral. El veintinueve de enero y treinta y uno de marzo, ambos de dos mil veintiuno,⁴ el Consejo General emitió los acuerdos IEEQ/CG/A/018/21 e IEEQ/CG/A/033/21, por los que se ordenó la producción del material electoral a utilizar en el proceso electoral local 2020-2021, con base en las especificaciones establecidas en la normatividad de la materia.⁵

VI. Consulta y respuesta. El veintitrés de mayo, derivado de las actividades vinculadas con el armado de paquetes electorales, el Instituto realizó una consulta al Instituto Nacional, para determinar, si era viable usar dos paquetes para distribuir las boletas de casillas especiales; lo cual se atendió el treinta de mayo, a través del oficio INE/DEOE/1536/2021 en el cual se informó que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de la referida autoridad nacional, no tiene inconveniente, si así lo determina el órgano máximo de dirección.

VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El treinta de mayo a través del oficio SE/2496/21, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/385/21, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3 y 10 de la Constitución Federal, 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General, entre otros supuestos, prevé que este organismo es competente para organizar las elecciones locales y ejercen funciones entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto; además, de que el Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar porque los principios de la materia rijan las actividades de los órganos electorales.

³ Ver en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116137/CGor202012-15-ap-18-Gaceta.pdf>

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención diversa, corresponde a dos mil veintiuno.

⁵ Ver en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_9.pdf y https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Mar_2021_3.pdf.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

3. Los artículos 150, 151 y 160 del Reglamento de Elecciones, así como el anexo 4.1. del referido ordenamiento prevén la facultad del Consejo General para conocer y aprobar la impresión y producción de documentación y material electoral.

SEGUNDO. Autorización para la utilización de dos paquetes.

3. Derivado de las actividades vinculadas con el armado de paquetes electorales, el veintitrés de mayo el Instituto realizó una consulta al Instituto Nacional, para determinar, si era viable usar dos paquetes para distribuir las boletas de casillas especiales.

4. En la respuesta conducente, recibida el treinta de mayo, el Instituto Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, señaló que dicha autoridad *"...no tiene inconveniente, si así lo determina su órgano máximo de dirección, en utilizar dos paquetes para distribuir las boletas de casillas especiales, siempre y cuando se atienda lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1..."*, esto último se actualiza, pues aun cuando se trata de dos paquetes electorales, los mismos cumplen con las especificaciones establecidas por la normatividad de la materia, máxime cuando se prevé que los mismos se encuentren unidos.

5. Esto es así, pues como se advierte de los acuerdos IEEQ/CG/A/018/21 e IEEQ/CG/A/033/21, con relación a la ficha que como anexo 1 es parte integral del presente acuerdo, las características para la unión de los referidos paquetes, en modo alguno modifican las especificaciones aprobadas previamente por el Instituto Nacional, pues únicamente se prevé la integración en una sola estructura, a través de la unión con pegamento en las caras exteriores y cuatro grapas industriales colocadas en las cuatro esquinas interiores de cada caja paquete electoral, a fin de garantizar la combinación de los mismos y facilitar su manejo.

6. En ese sentido, se autoriza a los Consejos Distritales y Municipales que corresponda para utilizar dos paquetes para distribuir las boletas de casillas especiales en el proceso electoral local 2020-2021, en los plazos establecidos por la normatividad de la materia, es decir, del treinta y uno de mayo al cuatro de junio, así como en atención al oficio INE/QRO-JLE-VE/0367/2021, mediante el cual se da a conocer la agenda establecida por el Instituto Nacional para tal fin.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Aprobación mediante sesión virtual.

7. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2;⁶ por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63 de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos primero y segundo y 99, párrafo primero de la Ley General; 52, 53, 55, fracción I, 57, 61, fracciones XXIX y XXXVIII, 65 y 67 de la Ley Electoral; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se autoriza utilizar dos paquetes para distribuir las boletas y documentación electoral correspondiente a las casillas especiales en el proceso electoral local 2020-2021.

SEGUNDO. Se autoriza a los Consejos Distritales y Municipales que corresponda a utilizar dos paquetes para distribuir las boletas de casillas especiales en el proceso electoral local 2020-2021, en términos del considerando segundo de este acuerdo.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir copia de la presente determinación a los Consejos Distritales y Municipales que corresponda, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintiuno, mediante sesión virtual derivado de las medidas vinculadas con la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

⁶ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19-11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

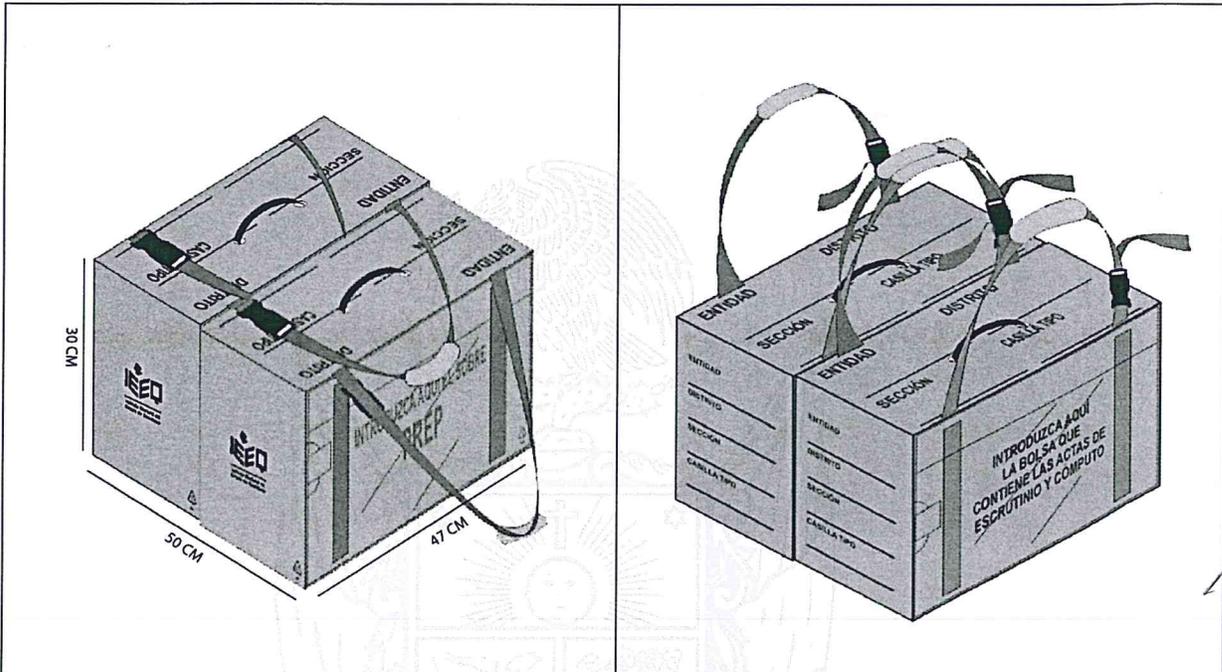
MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 1

CAJA PAQUETE ELECTORAL PARA CASILLAS ESPECIALES



Clasificación: Material Electoral.

Cantidad: 23

Características: Dos cajas paquetes electorales unidas con pegamento en las caras exteriores y cuatro grapas industriales colocadas en las cuatro esquinas interiores de cada caja paquete electoral.

Medidas: 47 cm largo, 50 cm ancho y 30 cm alto.

Especificaciones Técnicas: El diseño y fabricación de cada caja paquete electoral, corresponde a los modelos aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral con base en lo establecido en el Anexo 4.1. del Reglamento de Elecciones.



Anexo 2
Relación de casillas especiales para el proceso electoral

	Distrito Local	Municipio	Sección	Tipo Sección	Casilla	Tipo Casilla	Domicilio
1	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	48	No urbana	No urbana	S1	Boulevard Manuel Gómez Morín, sin número, esquina calle Melchor Ocampo, colonia centro, Cadereyta de Montes, código postal 76500, Cadereyta de Montes, Querétaro.
2	Jalpan de Serra	Jalpan de Serra	154	No urbana	No urbana	S1	Calle Hidalgo, sin número, colonia centro, Jalpan de Serra, código postal 76340, Jalpan de Serra, Querétaro.
3	Pedro Escobedo	Pedro Escobedo	212	No urbana	No urbana	S1	Carretera Panamericana esquina con Niños Héroes, sin número, colonia centro, Pedro Escobedo, código postal 76700, Pedro Escobedo, Querétaro.
4	Cadereyta de Montes	Ezequiel Montes	130	Urbana	Urbana	S1	Avenida Benito Juárez, número 28, Bernal, código postal 76680, Ezequiel Montes, Querétaro.
5	San Juan del Río	San Juan del Río	567	Urbana	Urbana	S1	Calle 5 Poniente, número 23, colonia Valle de Oro, San Juan del Río, código postal 76803, San Juan del Río, Querétaro.
6	San Juan del Río	San Juan del Río	606	Urbana	Urbana	S1	Avenida Paseo Central, Kilómetro 0.3, colonia Benito Juárez, San Juan del Río, código postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.
7	San Juan del Río	San Juan del Río	606	Urbana	Urbana	S2	Avenida Paseo Central, Kilómetro 0.3, colonia Benito Juárez, San Juan del Río, código postal 76800, San Juan del Río, Querétaro.
8	Tequisquiapan	Tequisquiapan	656	Urbana	Urbana	S1	Avenida Venustiano carranza, sin número, colonia Adolfo López mateos, Tequisquiapan, código postal 76750, Tequisquiapan, Querétaro.
9	Santa Rosa Jauregui	Querétaro	522	Urbana	Urbana	S1	Calle Emiliano zapata, sin número, Buenavista, código postal 76225, Querétaro, Querétaro.
10	Santa Rosa Jauregui	Querétaro	522	Urbana	Urbana	S2	Calle Emiliano zapata, sin número, Buenavista, código postal 76225, Querétaro, Querétaro.
11	Santa Rosa Jauregui	Querétaro	538	Urbana	Urbana	S1	Calle Melchor Ocampo, número 5, colonia centro, santa rosa Jauregui, código postal 76220, Querétaro, Querétaro.
12	Santa Rosa Jauregui	Querétaro	538	urbana	Urbana	S2	Calle Melchor Ocampo, número 5, colonia centro, santa rosa Jauregui, código postal 76220, Querétaro, Querétaro.
13	Santa Rosa Jauregui	Querétaro	548	No urbana	No urbana	S1	Kilómetro 11.5 de la carretera a Tlacote El Bajo, Huertas La Joya, código postal 76229, Querétaro, Querétaro.
14	Santiago de Querétaro	Querétaro	466	Urbana	Urbana	S1	Avenida Luis Vega y Monroy, sin número, fraccionamiento colinas del Cimatarío, Santiago de Querétaro, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.
15	Santiago de Querétaro	Querétaro	466	Urbana	Urbana	S2	Avenida Luis Vega y Monroy, sin número, fraccionamiento colinas del Cimatarío, Santiago de Querétaro, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.
16	Santiago de Querétaro	Querétaro	466	Urbana	Urbana	S3	Avenida Luis Vega y Monroy, sin número, fraccionamiento colinas del Cimatarío, Santiago de Querétaro, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.
17	Santiago de Querétaro	Querétaro	491	Urbana	Urbana	S1	Avenida Fray Luis de León, sin número, colonia Centro Sur, Santiago de Querétaro, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18	Santiago de Querétaro	Querétaro	491	Urbana	Urbana	S2	Avenida Fray Luis de León, sin número, colonia centro sur, Santiago de Querétaro, código postal 76090, Querétaro, Querétaro.
19	San Juan del Río	Amealco de Bonfil	3	Urbana	Urbana	S1	Andador Constituyentes, número 70, colonia Centro, Amealco de Bonfil, código postal 76850, Amealco de Bonfil, Querétaro.
20	El Pueblito	Corregidora	113	Urbana	Urbana	S1	Avenida Constituyentes, número 1285, El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.
21	El Pueblito	Corregidora	113	Urbana	Urbana	S2	Avenida Constituyentes, número 1285, El Pueblito, código postal 76900, Corregidora, Querétaro.
22	El Pueblito	Huimilpan	139	No urbana	No urbana	S1	Calle Aldama, sin número, colonia Centro, Huimilpan, código postal 76950, Huimilpan, Querétaro.
23	La Cañada	El Marques	206	Urbana	Urbana	S1	Carretera México-Querétaro, kilómetro 19.5, San Miguel Lázaro Cárdenas El Colorado, código postal 76246, El Marqués, Querétaro.

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General en sesión urgente celebrada de manera virtual el treinta de mayo de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de ocho fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.-.....

DOY FE.-.....

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

